



RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 1.200 plazas (252 UGM), ubicada en el polígono 12, parcelas 22, 23 y 24, del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por D. Jesús Paules Prado. Expediente INAGA 500202/01/2018/04048.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II).

Promotor: D. Jesús Paules Prado.

Proyecto: Ampliación de una explotación bovina de cebo desde 599 plazas hasta 1.200 plazas (252 UGM) Código REGA ES222200000405.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras existentes se corresponden con: dos naves de cebo de 72 x 12 m, cada una de ellas con un parque exterior de 72 x 12 m; una nave de vestuarios de 6 x 6 m; una zona cubierta de 12 x 5 m; un estercolero de 972 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m³ y un depósito de agua con un volumen de 150 m³.

Para la ampliación se proyecta la ejecución de tres naves de 48 x 13, cada una de ellas con un parque de 48 x 14 m y dos estercoleros con capacidad para 486 m³ y 972 m³.

Documentación presentada:

Proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo en el término municipal de Sesa.

Evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Ambos documentos están redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Ramón Ríos Delpuy, y se presentan visados por el colegio oficial correspondiente con fecha 19 de abril de 2018.

Con fecha 17 de mayo de 2018, se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Asociación naturalista de Aragón - Ansar.

Acción Verde Aragonesa.

Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Comisiones Obreras.

Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Ecologistas en Acción - Onso.

Fundación ecológica y desarrollo.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Unión General de Trabajadores.

Ayuntamiento de Sesa.

Ayuntamiento de Novalés.

Ayuntamiento de Piracés.

La información pública se realizó mediante anuncio de 17 de mayo de 2018, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 105, de 1 de junio de 2018.

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación de Patrimonio Cultural informa que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por el proyecto, por lo que se considera que no es necesario someter al proyecto a evaluación de impacto ambiental desde el ámbito de las competencias de la Dirección General de Cultura y Patrimonio. No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a dicha Dirección General para su correcta documentación y tratamiento.

SEO BirdLife realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto, como medidas compensatorias hacia el medio afectado.

Ubicación del proyecto:

La explotación se ubica en el polígono 12, parcelas 22, 23 y 24, en el término municipal de Sesa. Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) son las siguientes: X: 726.303; YM: 4.53.844, Z: 476.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La superficie total de las parcelas donde se ubicará la explotación asciende, según datos de catastro, a 22.084 m² (2,21 ha). La superficie construida asciende a 3.696 m², resultando un coeficiente de edificabilidad del 16,73 %.

La explotación se ubica en una parcela de cultivo clasificada como monte bajo según catastro con vegetación natural de carrasca en evolución, a 465 m del límite del término municipal de Novalés y a 327,7 m del límite del término municipal de Piracés. El núcleo urbano más cercano es Sesa, localizado a 1.807 m al este de la explotación. La explotación más cercana se corresponde con una granja de terneros con código REGA ES222200000404, ubicada a unos 580 m al sur.

La vía de comunicación más cercana es la A-131, que discurre a 126,96 m y el cauce más próximo coincide con el río Guatizalema, a 955 m. La zona de actuación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más próxima es el Cordel de la Hermanada al Río, a 802 m.

Aspectos singulares:

Las instalaciones se proyectan fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos se corresponden con el LIC Yesos de Barbastro y la ZEPA Serreta de Tramaced, a 22.142 m y 764 m respectivamente. El hábitat de interés comunitario más próximo se corresponde con la clasificación Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* y se encuentra 906 m.

La zona de actuación se encuentra fuera de cualquier plan de especies amenazadas y no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

Las parcelas de ubicación pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto medio. Se desconoce si el abastecimiento de agua provendrá de la red de riego o de un pozo subterráneo, por lo que el nivel del freático podría verse afectado. Previamente a la fase de construcción, deberá disponerse de la concesión de suministro de agua otorgada por el organismo pertinente.

El cauce natural más cercano es el río Guatizalema, que discurre a unos 955 m. Todas las instalaciones presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en los estercoleros, en la fosa de cadáveres y en las naves, por lo que no se prevén afecciones significativas al suelo.

El estiércol producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación, para lo cual se aportan un total de 110,03 ha útiles en el término municipal de Sesa, de las cuales 9,89 ha se encuentran dentro de la ZEPA Serreta de Tramaced, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

Esta superficie es capaz de asimilar hasta 22.710,1 kg de N frente a los 21.684 kg de N producidos en la explotación resultando suficientes para garantizar una correcta gestión del estiércol.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.



- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto medio. Se estima un consumo anual de 6.205 m³ de agua, desconociéndose si el suministro provendrá de la red de riego o de un pozo subterráneo. La explotación no precisa de suministro eléctrico. No obstante, se dispondrá de un grupo electrógeno para situaciones de emergencia, estimándose un consumo de 30 l/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. La explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000 así como fuera de cualquier ámbito de protección de especies amenazadas. No obstante, las naves se proyectan sobre una parcela clasificada como monte bajo con vegetación natural de carrasca en evolución. Para compensar la eliminación de esta vegetación se deberá repoblar con especies autóctonas el perímetro de la explotación.

Para la valorización agronómica del estiércol se vinculan a la explotación 9,89 ha dentro de la ZEPA Serreta de Tramaced, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha. Esta superficie se corresponde con la parcela 38 del polígono 8 y las parcelas 123 y 125 del polígono 11, todas ellas en el término municipal de Sesa. La superficie aportada es suficiente para garantizar una correcta gestión del estiércol respetando dicha limitación de dosificación, por lo que se considera compatible con los objetivos de conservación de este espacio protegido.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 1.200 plazas (252 UGM), ubicada en el polígono 12, parcelas 22, 23 y 24, del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por D. Jesús Paules Prado, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la escasa magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

- Previamente al inicio de las obras deberá disponerse de la correspondiente concesión de suministro de agua a la explotación por parte del organismo competente.

- Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las mismas.

- Deberá obtener todos los permisos legales correspondientes para la realización de las obras por parte del Ayuntamiento de Sesa, así como obtener la conformidad de los servicios veterinarios oficiales.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores téreos en su pintura exterior. Además, para compensar la eliminación de la cubierta vegetal, se deberá repoblar con especies autóctonas el perímetro de la explotación.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- En las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol, ubicadas dentro de la ZEPA Serreta de Tramaced, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.



- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

- El promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.200 terneros de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**